

REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

BPIN:	2023003050039
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA

ARTÍCULO 37 LEY 2056 DE 2020

Requisitos generales previos al inicio de la ejecución del proyecto:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.	X		X		Se aporta el decreto de incorporación N° 065, el 11 de agosto de 2023, emitido por el Señor alcalde FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
2. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		X		Se aporta el cronograma de giros debidamente registrado en la plataforma SPGR y enviado a la entidad Gobernación de Antioquia para su respectiva aprobación. Se recibe aprobación por parte de la entidad Gobernación de Antioquia
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.	X		X		Se aporta copia de CDP emitido el 25/07-2023 de la plataforma SPGR
4. Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. NOTA: (O certificado que indica que no se requieren licencias o permisos firmada por el directivo de la dependencia encargada del proyecto)	X		X		Se aporta el Certificado que no se requieren licencias o permisos, debidamente firmado por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte Juan David Pérez Pulgarín

NOTA: Una vez se cumpla con los requisitos previos al inicio de la ejecución, la Secretaría Planeación emitirá el certificado de cumplimiento. Posteriormente,

la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto. El plazo para agotar dichos trámites es de 6 meses, contados a partir de la aprobación del proyecto. En el evento que por causas no atribuibles a la entidad ejecutora, se requiera un plazo adicional, se deberá solicitar por escrito, prórroga a la Secretaría de Planeación.

REQUISITOS ADICIONALES (en caso de que aplique)

Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados que hayan sido

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Copia del concepto técnico favorable emitido por la entidad del orden nacional viabilizadora, de conformidad con el párrafo del artículo 71 de la Ley 1815 de 2016.		X			El proyecto no es la culminación de proyectos ya iniciados que hayan sido

Requisitos generales previos al inicio de la ejecución para proyectos de inversión que tengan por objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así:		X			El proyecto no tiene como objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional
a. Copia del acto Administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.		X			El proyecto no tiene como objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional
b. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial , en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.		X			El proyecto no tiene como objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional

c. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial , en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.		X			El proyecto no tiene como objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional
d. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico.		X			El proyecto no tiene como objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional
e. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura , en el marco de lo previsto en artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.		X			El proyecto no tiene como objeto la intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico, o dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional

Requisitos generales previos al inicio de la ejecución para proyectos de inversión que se localicen en un área protegida del ámbito nacional o regional:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así:		X			El proyecto no está localizado en un área protegida del ámbito nacional o regional
a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado.		X			El proyecto no está localizado en un área protegida del ámbito nacional o regional
b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.		X			El proyecto no está localizado en un área protegida del ámbito nacional o regional

Requisitos generales previos al inicio de la ejecución para proyectos de inversión que afecte cuencas hidrográficas:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
-----------	--------	-----------	--------	-----------	-------------

1. Certificado de autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA. Si no aplica, se debe justificar por escrito esta circunstancia.		X			El proyecto no afecta cuenca hidrograficas
---	--	----------	--	--	--

El presente proyecto cumple con los requisitos anteriormente descritos	SI, CUMPLE
OBSERVACIONES ADICIONALES:	